

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 248/1974

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **19 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro**, reunido el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

I. Que el día 31 de diciembre del corriente año vence el contrato de locación de servicios suscripto oportunamente entre el Presidente del Cuerpo y la señorita Estela Noemí QUISLES, contratada con destino en el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial, en carácter de empleada administrativa.

II. Que a los fines de preservar el normal desenvolvimiento del servicio, el Cuerpo estima conveniente disponer la continuidad de los Servicios de dicha agente en carácter de jornalizada transitoria, quien reúne las condiciones mínimas exigibles, no existiendo impedimentos para su designación.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Designar a partir del 1º de enero de 1975, en carácter de jornalizada transitoria en la categoría de Personal Administrativo y Técnico, a la señorita Estela Noemí QUISLES (LC N° 11.860.304), con destino al Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial, con una retribución diaria equivalente a la del grado de "Auxiliar".

2º) El pago de la retribución asignada se liquidará mensualmente en forma proporcional de acuerdo con la planilla de Asistencia Diaria que, debidamente certificada por el titular del referido organismo, se remitirá todos los meses al Superior Tribunal.

3º) Afectar para la atención de la erogación que el cumplimiento de la presente demande, la Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Programa 201 – Partida 1.2 del Presupuesto General de Gastos del corriente año.

4º) Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.

Firmantes:

CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - MINNITI - Juez STJ.

BRUSA – Secretario STJ.